

5765 *DECRETO 492/1976, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Sixto Obrador Alcalde.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Sixto Obrador Alcalde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

5766 *ORDEN de 16 de febrero de 1976 por la que se convoca un concurso periodístico con motivo de la Fiesta del Libro.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir a los fines que se persiguen con la celebración de la Fiesta del Libro, que tiene lugar en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las Letras españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de artículos periodísticos en torno al tema genérico «La formación de lectores en los centros docentes» para el que se otorgará un premio de 50.000 pesetas, un accésit de 30.000 pesetas y otro de 20.000 pesetas.

Segundo.—Los artículos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o en revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 1 de abril del presente año y deberán ser remitidos por los interesados a la Comisaría Nacional de Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33 de esta capital, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro», antes del día 12 del indicado mes de abril, cuyo sobre deberá contener, además, instancia del autor en la que se haga constar claramente el nombre y dos apellidos del mismo, así como su domicilio, acompañada de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el artículo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, designará los miembros del Jurado calificador de este concurso, que, en el momento oportuno, habrá de tener en cuenta, preferentemente, la relación de los artículos con el tema a desarrollar, su calidad literaria, su interés periodístico y su exactitud informativa.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

5767 *RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Barcelona por la que se señala fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes dependientes de dicha Universidad.*

Por Decreto 3165/1975, de 7 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 y con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el indicado Decreto, se convoca a los propietarios que a continuación se relacionan para que comparezcan, los días que se indican del año en curso y a la hora señalada, en la E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la calle Jorge Girona Salgado, número 31, de Barcelona.

A dicho acto deberán asistir aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del

Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Relación de propietarios que se cita con indicación del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación

Número de la finca en el Decreto	Propietarios	Día Mes Hora		
		Día	Mes	Hora
12	Don Luis Marsá Abad.	30	marzo	11,00
5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 21	Construtora Diagonal, S. A.	30	marzo	12,00

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 2 de marzo de 1976.—El Rector.

MINISTERIO DE TRABAJO

5768 *DECRETO 493/1976, de 5 de marzo, por el que se regula la constitución en el Boletín Oficial del Estado de Jurado de Empresa.*

Interesado por el Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado la constitución de Jurado de Empresa en el que se integrará el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, dependiente de la mencionada entidad, que tiene la consideración de organismo autónomo de la Administración del Estado, y visto el informe favorable de la Organización Sindical, procede disponer la constitución del expresado Jurado de Empresa, si bien no será de aplicación lo establecido en los artículos catorce, párrafo primero, cuarenta y cinco y cuarenta y nueve del Reglamento de Jurados de Empresa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se dispone la constitución en el Boletín Oficial del Estado, de Jurado de Empresa, en el que se integrará el personal dependiente de dicho Boletín, incluido en la Reglamentación de Trabajo en Prensa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y en su Reglamento.

Por excepción, no son aplicables los artículos catorce, párrafo primero, cuarenta y cinco y cuarenta y nueve, del Reglamento de Jurados de Empresa.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que fuesen necesarias para desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
JOSE SOLIS RUIZ

4368 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1968.